

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/11/Add.32

10 de junio de 2005

(05-2436)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 9 de junio de 2005, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998* (WT/DS176)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 2 de febrero de 2002, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998* (WT/DS176). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 18 de febrero de 2002, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones relativas a dicho asunto. En esa ocasión, los Estados Unidos también informaron al OSD de que se necesitaría un "plazo prudencial" para finalizar ese proceso. El 28 de marzo de 2002, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían convenido de mutuo acuerdo el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD, plazo que fue posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2004. El 17 de diciembre de 2004, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían acordado prorrogar este plazo hasta el 30 de junio de 2005.

Durante la actual legislatura del Congreso, se han presentado en el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos varias propuestas legislativas con respecto al artículo 211 por las que se aplicarían las recomendaciones y resoluciones del OSD en la presente diferencia.

La Administración de los Estados Unidos está trabajando con el Congreso estadounidense con respecto a las medidas legislativas adecuadas que podrían resolver este asunto.
